

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de agosto de 1984.-

Y VISTOS:

El señor Prosecretario Administrativo de la Cámara Federal de Rosario, don Manuel María Osan, solicita percibir el 10% en concepto de suplemento por permanencia en el cargo a que refiere el art. 1° de la ley 22.738, y

CONSIDERANDO:

1°) La ley 22.738, con efectos a partir del 1° de enero de 1983 (art. 8), preceptúa que los magistrados, funcionarios y empleados de la Justicia Nacional, que acrediten en su cargo la antigüedad que se establece en el artículo 2° -en el caso 3 años-, percibirán un suplemento por permanencia en la categoría equivalente al 10% del / haber mensual correspondiente a esta última (art. 1°).

2°) El cargo del recurrente, con antelación al reescalafonamiento, fue transformado por aplicación de la Resolución N°1427/82 del 28 de octubre de 1982, y debe entenderse -como no puede ser de otra manera-, que la / transformación de un cargo en otro superior implica para el interesado un ascenso.

De manera que su caso no se encuentra dentro de lo preceptuado en la ley 22.738, habida cuenta de / que no contaba con los 3 años a que se alude en dicha norma
////////////////////////////////////

////////////////////
al momento de ser reescalafonado como Prosecretario Administrativo (ver Acordada 43/82 del 28 de diciembre de 1982 -Fallos: 304:52).

3º) Finalmente, como lo dijo la Corte en la Acordada 42/82 (Fallos: 304:53), las planillas de reescalafonamiento del personal se han confeccionado por unidad funcional, limitada en el crédito que se le había asignado / atendiendo primordialmente a la naturaleza y características de la función.

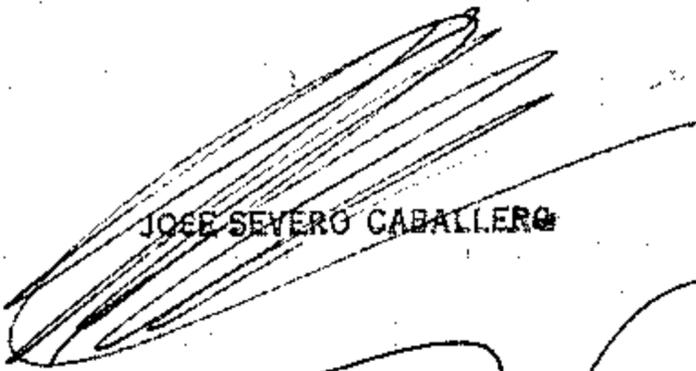
De modo entonces, que la solución encuadró dentro de las posibilidades presupuestarias.

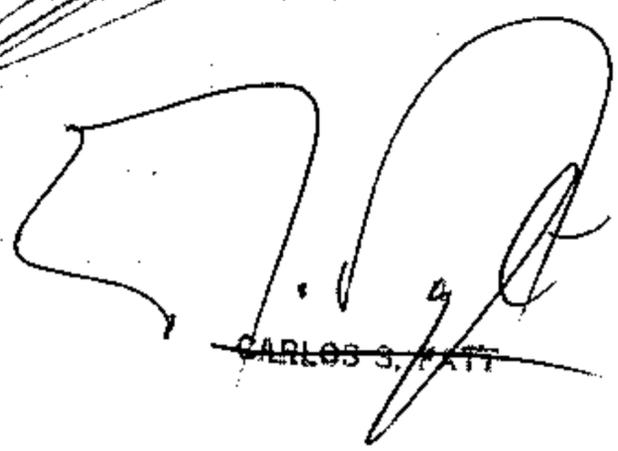
Por ello,

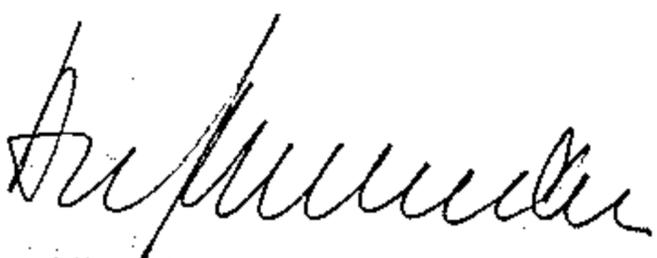
SE RESUELVE:

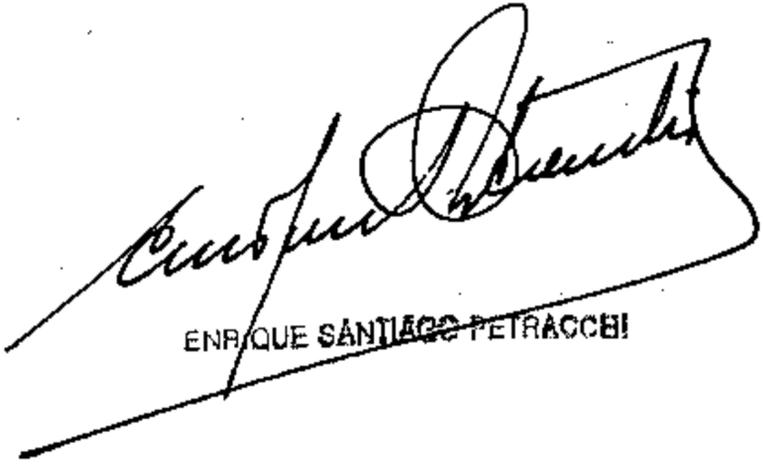
Hacer saber lo expuesto al interesado.
Comuníquese y archívese.-


GENARO R. CARRIO


JOSE SEVERO CABALLERO


CARLOS S. MATT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI